



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué - Tolima, octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO CARVAJAL MEJÍA CONTRA SALOMÓN RICAURTE CHAMBUETA RADICACIÓN No.2019-00332-00.-

Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de Carlos Arturo Carvajal Mejía en contra de la decisión de 26 de septiembre de 2022 que negó librar mandamiento de pago dentro del trámite de acumulación de demandas.

El artículo 321 del C.G.P. en su No. 1, indica como apelables los autos que rechazan la demanda, y teniendo en cuenta que el objeto del auto atacado fue negar un mandamiento de pago y su acumulación, el Despacho encuentra viable la concesión de la alzada presentada, por lo que se así se ordenará. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación presentado por el apoderado de Carlos Arturo Carvajal Mejía en contra de la decisión del 26 de septiembre de 2022 en el efecto **DEVOLUTIVO** de conformidad a lo indicado por los artículos 321, Numeral 1º y 324 del C.G.P. ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué.

SEGUNDO: Previo cumplimiento por secretaría de lo dispuesto en el canon 326 del CGP en lo pertinente y según fuere el caso, **REMITASE** copia del expediente digital integro ante la autoridad judicial indicada en el numeral anterior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c6ab1017222b65dbc45ae1242c4d0bd105adf24151f3f4ad1737ace9bba031**

Documento generado en 03/10/2022 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>